

**Buenos Aires**, seis de diciembre de 2005

**Visto:** el Expediente Interno n° 117/2005; y

**Considerando:**

Por el expediente del visto trámite de renovación del servicio de mantenimiento de las fotocopiadoras del Tribunal Superior de Justicia, por el plazo de veinticuatro (24) meses.

Se realizaron los trámites administrativos de estilo, y la Comisión de Preadjudicaciones consideró que la oferta más conveniente es la presentada por C&C COPIER SRL, en tanto que ofrece el mejor precio a la vez que cumple con todos los requisitos exigidos por el pliego.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 126/128.

Contaduría produjo su informe y realizó la afectación presupuestaria pertinente.

Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 131/2, hace un resumen de las constancias del expediente: "comunicado a la Unión de Proveedores del Estado (fs.7), dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 11 de la Ley de Contabilidad; publicación en la cartelera de la Dirección Gral. de Administración y en la página web del Tribunal (fs. 12 vta.); invitación a cotizar a seis (6) empresas (fs. 16/17; 21/22; 26/27; 31/32; 36/37; 41/42 y 43); acto de apertura de oferta (fs. 50); empresas que se presentaron a cotizar: C & C COPIER S.R.L. (fs. 52/ 60), MITECH (fs. 62), ECADAT S.A. (fs. 69/ 73), SUMPEX TRADE S.A. (fs. 79), DIVISION GRANDES CUENTAS S.A. (fs. 88/ 92), y PROINTEC SH de Daniel López y Rubén Ponce (fs. 103/ 104); cuadro comparativo de

precios (fs. 118); acta de la Comisión de Preadjudicaciones (fs. 142/5 aconseja adjudicar la oferta a C & C COPIER S.R.L. y desestimar las restantes por distintas razones; anunció en la cartelera de la Dirección Gral. de Administración del acta de preadjudicación, de conformidad a lo previsto en el art. 61, inc. 78 de la Ley de Contabilidad (fs. 125 vta.), y que no se han presentado impugnaciones dentro de los términos establecidos en el art. 61, inc. 79”.

Compartiendo la Asesoría Jurídica el criterio expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 124/ 125.

Control de Gestión se expide a fs. 133/6, coincidiendo con lo argumentos antes descriptos y agrega que la oferta cuya preadjudicación se propone es inferior al monto estimado preventivamente y aún resulta más económica que el importe que se abona al proveedor actual.

Contaduría produjo su informe y realizó las reservas presupuestaria correspondiente.

La Dirección General de Administración a fs. 139/40 efectúa un resumen circunstanciado de las actuaciones y las eleva a la Presidencia.

La Presidencia dicta la Resolución n° 29/2005, de sus considerandos se desprende que si bien no se cumplió con el acto de autorización previo y luego de efectuado el compromiso preventivo del gasto, estima que tal omisión procedimental no parece haber afectado sustancialmente la contratación, puesto que el concurso llevado a cabo cumplió sus fines con relación a las ofertas y transparencia, y ninguno de los intervinientes ha producido impugnación al enterarse del resultado del concurso. La decisión de la Presidencia de pasar al Tribunal para su resolución, conlleva a una autorización del órgano competente para que la

aprobación de la contratación sea definida en razón del monto por el Tribunal en pleno.

**El Dr. Julio B. J. Maier dijo:**

Tal como lo expresara en la resolución dictada en el expediente, la falta de autorización oportuna de mi parte, no ha influido en absoluto en el resultado del concurso, tanto es así, que no ha habido impugnación alguna a ese resultado.

Reputo, entonces que este voto significa tanto como una autorización a posteriori, con el objeto de salvar una actuación administrativa que no tiene sentido repetir.

Voto entonces por la aprobación de la contratación de la empresa preadjudicada.

Para esta contratación es de aplicación el régimen previsto por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la ley de contabilidad y lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n°5/2001.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1. Aprobar la contratación directa —encuadrada en lo establecido por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n°5/2001— con la firma C&C COPIER SRL, en la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 24,480.00), por la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos fotocopiadores de propiedad del Tribunal, con cargo fijo de hasta treinta mil (30,000) copias y fijación del valor de la copia excedentaria, durante un plazo de

veinticuatro (24) meses, en los términos y condiciones pautados por la orden de provisión obrante en los presentes actuados a fojas 126/128.

2. Impútese en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.
3. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: **Julio B. J. Maier** (Presidente), **José O. Casás** (Vicepresidente), **Ana María Conde** (Jueza), **Luis Francisco Lozano** (Juez), **Alicia E. C. Ruiz** (jueza).

**RESOLUCIÓN N° 41/2005**